



Resolución de la Oficina General de Administración N° 149- 2014-FONDEPES/OGA

Lima, 11 de setiembre de 2014

VISTOS:

La Carta N° 001-2014-MLRO de fecha 09 de setiembre del 2014; el Informe N° 080-2014-FONDEPES/OGA/ARH de fecha 11 de setiembre de 2014, el Memorandum N° 678-2012-FONDEPES/OGAJ de fecha 07 de diciembre de 2012 y el Memorando N° 132-2014-FONDEPES/OGAJ de fecha 08 de Abril del 2014;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, de conformidad con el artículo 1° y 2° de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno y constituye un Pliego Presupuestal, funciona con autonomía técnica, económica y administrativa y actúa con arreglo a la política, objetivos y metas que apruebe el Sector. Asimismo, tiene por finalidad promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de la actividad pesquera artesanal marítima y continental, así como las actividades pesqueras y acuícolas, principalmente en la dotación de infraestructura básica orientada al desarrollo y distribución de recursos hidrobiológicos, fortalecimiento de capacidades de los gobiernos regionales, locales, pescadores artesanales, acuicultores; generando y proporcionando incentivos previstos en las disposiciones legales vigentes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones de FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, el régimen laboral del personal de FONDEPES es de la actividad privada, regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, mediante Carta N° 001-2014-MLRO de fecha 09 de setiembre del 2014, la señora Milagros Leonor Rodríguez Osorio, funcionaria de FONDEPES sujeta al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, solicita se le otorgue el pago por beneficio de asignación familiar acreditando la existencia de su menor hija Alejandra Milagros Portales Rodríguez, nacida el 03 de noviembre de 1998;

Que, mediante Informe N° 080-2014-FONDEPES/OGA/ARH de fecha 11 de setiembre del 2014, el Área de Recursos Humanos concluye que corresponde efectuar el reconocimiento del beneficio de asignación familiar a favor de la señora Milagros Leonor Rodríguez Osorio, desde el mes de setiembre de 2014, pues acreditó la maternidad mediante presentación de copia de la Partida de Nacimiento de la menor Alejandra Milagros Portales Rodríguez;

Que, al respecto la Ley N° 25129 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 035-90-TR, establece que los trabajadores de la actividad privada, cuyo régimen laboral es regulado por el Decreto Legislativo N° 728 y sus remuneraciones no son reguladas por negociación colectiva, percibirán el equivalente al 10% del Ingreso Mínimo Legal por todo concepto de Asignación Familiar;



Que, asimismo, el artículo 2° de la citada Ley, prevé que solo tienen derecho a percibir esta asignación familiar los trabajadores que tengan a su cargo uno o más hijos menores de 18 años; en el caso de que el hijo al cumplir la mayoría de edad se encuentre efectuando estudios superiores o universitarios, este beneficio se extenderá hasta que termine dichos estudios sin exceder los 24 años de edad. Por su parte el reglamento de la Ley en su artículo 5° precisa que es requisito para tener derecho a percibir la asignación familiar, contar con vínculo laboral vigente;

Que, el literal a) del artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones de FONDEPES, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, establece como función la Oficina General de Administración programar, ejecutar, coordinar, dirigir y controlar, entre otros, la gestión de recursos humanos en el marco de la normatividad vigente; que en concordancia con lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Memorandum N° 678-2012-FONDEPES/OGAJ de fecha 07 de diciembre de 2012 y el Memorando N° 132-2014-FONDEPES/OGAJ de fecha 08 de Abril del 2014, la Oficina General de Administración estaría facultada a emitir el acto administrativo que apruebe el otorgamiento del beneficio social de asignación familiar al personal de FONDEPES;

Que, estando a lo recomendado y con el visto bueno del Coordinador de Recursos Humanos es que corresponde reconocer el beneficio social de asignación familiar a favor de Milagros Leonor Rodríguez Osorio Alfaro a partir de setiembre de 2014;

De conformidad con la Ley N° 25129 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 035-90-TR; el Decreto Ley N° 25920; la Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE que apruebe el Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero y en mérito a la Resolución Jefatural N° 059-2013-FONDEPES/J que designa al Jefe de la Oficina General de Administración de FONDEPES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar el beneficio social de asignación familiar desde el mes de setiembre de 2014 al señor Milagros Leonor Rodríguez Osorio, funcionaria sujeta al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, madre de la menor Alejandra Milagros Portales Rodríguez; conforme a los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2°.- Autorizar la inclusión del beneficio social de asignación familiar en la Planilla Única de Pagos, disponiéndose que el Área de Recursos Humanos efectúe los descuentos de acuerdo a Ley.

Artículo 3°.- El egreso que origine la aplicación de la presente Resolución se hará con cargo al Presupuesto Anual vigente, de acuerdo a la disponibilidad financiera del FONDEPES.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a la señora Milagros Leonor Rodríguez Osorio y al Área de Recursos Humanos para conocimiento y fines, así como al Área de Tecnologías de la Información y Comunicación para su publicación en el Portal Transparencia de FONDEPES.

Regístrese y comuníquese,



C.P.C. WALTER WILFREDO POMA TORRES
Jefe de la Oficina General de Administración